

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN PROYECTO **FOLIO** Nº 26.213, CORRESPONDIENTE AL **FONDO** DE **FOMENTO AUDIOVISUAL** LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS **AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2005.** 

**EXENTA Nº** 

2818 \*05.07.2012

Valparaíso,

## VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 26.213 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 3345, de fecha 26 de diciembre de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual con fecha 19 de junio de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorándum Interno Nº 05-S/2539, de 19 de junio de 2012, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas cuyos documentos completos fueron recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 25 de junio de 2012.

# **CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nº 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Creación y Producción de Obras Audiovisuales, convocatoria 2005, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2233, de fecha 15 de septiembre de 2005, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 26.213, titulado "María Maluenda", del responsable don Francisco Elías Casas Silva, cédula de identidad N°8.828.591-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 5 de diciembre de 2005, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3345, de fecha 26 de diciembre de 2005.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$16.915.790 (dieciséis millones novecientos quince mil setecientos noventa pesos), los que se entregarían en tres cuotas. La primera cuota, equivalente al 40% del monto asignado por la suma de \$6.766.316 (seis millones setecientos sesenta y seis mil trescientos dieciseis

pesos), la segunda cuota equivalente al 50% del monto asignado por \$8.457.895 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos) y la tercera cuota equivalente al 10% del monto asignado por \$1.691.579 (un millón seiscientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve pesos). Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, el Responsable precedentemente individualizado si bien ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, no rindió la totalidad de los recursos asignados y entregados, quedando sin rendir la suma de \$4.375.490 (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la resolución con Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 26.213 titulado "María Maluenda", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable don Francisco Elías Casas Silva, cédula de identidad N°8.828.591-3 seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Creación y Producción de Obras Audiovisuales, convocatoria 2005, atendido que el Responsable no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, debiendo devolver al Servicio la suma de \$4.375.490 (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 26.213, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a la Secretaría Administrativa y Documental, el

domicilio del responsable individualizado precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 4/420 Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA. Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.
Francisco Elías Casas Silva, cédula de identidad N°8.828.591-3, responsable del proyecto Folio 26.213.